



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N°: 10/2020 (DIEZ BARRA DOS MIL VEINTE)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 33/2.019 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.020”, EN SU ARTÍCULO 95 “DEL IMPUESTO INMOBILIARIO”.-----

VISTO: El Proyecto de Ordenanza de modificación de la Ordenanza Tributaria N° 33/2019 vigente para el Ejercicio Fiscal del Año 2.020, a través del cual se recomienda extender el periodo de aplicación del DESCUENTO del 12%, a los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario del Municipio de San Lorenzo.-----

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 3.966/2.010 en su **CAPÍTULO II “De los ingresos Tributarios” Sección 1 “De los Impuestos”, en el Artículo 151 de los “Impuestos Exclusivos y Compartidos” establece que “Los impuestos municipales son de exclusiva fuente municipal y de participación con el Estado. Las municipalidades quedan autorizadas a regular por ordenanza un descuento de hasta el 12% (doce por ciento) por el pago puntual de impuestos y tasas, del mismo modo que regulará el período dentro del cual se pagará el monto nominal y el período durante el cual se cobrarán multas y recargos por gestión de cobranza.**----

Que, el Asesor Económico de la Junta Municipal anexa su Dictamen pertinente.---

Que, la Junta Municipal constituida en Comisión, presentó el Dictamen N° 13/20120, siendo aprobado por unanimidad de la Plenaria.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° MODIFICAR la Ordenanza N° 33/2.019 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.020”, EN SU TÍTULO III “DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES”, **CAPÍTULO I “DEL IMPUESTO INMOBILIARIO”, Artículo 95 “DEL IMPUESTO INMOBILIARIO”, numeral 95.9 Liquidación y pago: Ley N° 125/91 Art. 62° modificada por la Ley 5513/2015, quedando redactado de la siguiente manera:**

REGLAMENTACION LIQUIDACION Y PAGO

1) Plazos legales:

El plazo para el pago del Impuesto Inmobiliario por el año fiscal 2020, para el Municipio de San Lorenzo del Campo Grande **VENCE EL 30 DE ABRIL DE 2020.**

96.10 Descuentos por pagos puntuales de este impuesto (Ley N° 3.966/2010, Art. 151).

Las municipalidades quedan autorizadas a regular por ordenanza un descuento de hasta el 12% (doce por ciento) por el pago puntual de impuestos y tasas, del mismo modo que regulará el período dentro del cual se pagará el monto nominal y el período durante el cual se cobrarán multas y recargos por gestión de cobranza.

2) Prorrogas:

La Intendencia queda facultada a prorrogar, Resolución mediante, el plazo fijado, atendiendo a razones de mejor administración o circunstancias especiales y que no exceda de 3 (tres) meses inmediatos.

Dictada la Resolución deberá ser comunicada a la Junta Municipal en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.





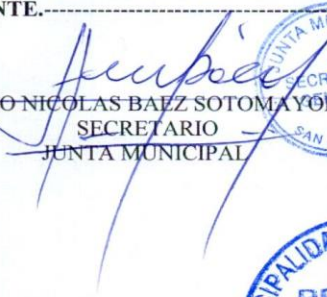
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO


Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ARTICULO 2° **Comunicar** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS UN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----


HUGO NICOLAS BAZZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL


NELSON DANIEL PERALTA TORRES
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-----

DADA EN LA SALA DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----


ABG. ENRIQUE J. MORENO SARTORIO
Secretario General


SR. ALCIBIADES QUIÑONEZ AYALA
Intendente Municipal